

que se ignoren en su tiempo oportuno por omision de las Justicias , y se retarden las providencias.

### III

Luego que se den las convenientes para la recomposicion, que sea necesaria en los Caminos ; el Ayuntamiento , y Junta de Propios cuidarán de ella , oyendo siempre en estos casos al Administrador del Correo de su Pueblo , si lo hubiere , para el mayor acierto con el fin de acudir á la urgencia con la economía posible , y compatible con la solidéz , y bondad de la obra ; disponiendo al mismo tiempo , que un Regidor , y un Diputado sean los que lleven la cuenta , y razon con la mayor exâctitud , tanto de los Jornales , Carros , y Acemilas que se emplearen , como de todos los materiales que se acopiaren , y compraren para ser aplicados á estas obras , teniendo un quaderno , en que se vaya notando uno, y otro con toda claridad, y con expresion de dias , y de los nombres de los Jornaleros , y de los que hubieren hecho las ventas , y acarréos de los materiales , y instrumentos para el trabajo ; especificando tambien en cada especie su número , ó peso , y su respectivo coste, que hubiere tenido.

### IV

De cada semana , si la recomposicion extraordinaria necesitase de muchos dias , y demás de una , se formará al fin de ella una relacion , en la que se comprehendan todos sus dias , en que se hubiere trabajado, y las noticias que quedan expresadas en el Capitulo antecedente ; debiendo firmarla para su legitimidad el Regidor, y Diputado , que estuvieren nombrados para cuidar de la obra ; y si en ella asistiere persona nombrada por su Magestad, ó por el Intendente, se añadirá su *Visto Bueno*.

### V

El Sindico Personero , que por su oficio debe zelar el bien comun en general , y en particular el de los Propios , y Arbitrios , ha de intervenir en la eleccion de los Jornaleros , para que no se destinen á serlo los que fueren inútiles para el trabajo por sus indisposiciones , ó edades , ó por otros motivos , asistiendo tambien á todos los ajustes, y compras de los materiales, y á los pagos de los Operarios : y para que conste que asi se ha verificado , deberá poner al fin de las cuentas , que se remitan para su exâmen, y comprobacion en la Contaduría de Propios, y Arbitrios esta expresion : *los gastos que se comprehenden en la*

